

*Una verdadera justicia
requiere que los fondos
públicos, a los cuales
aportan todos los
contribuyentes de todas
las razas [colores de piel y
nacionalidades de origen],
no se empleen de ninguna
manera que fomente,
proteja, subsidie o resulte
en discriminación racial
[colores de piel o
nacionalidades de origen].*

*Presidente John F. Kennedy
1963*



Washington Metropolitan Area
Transit Authority
Title VI Coordinator
Office of Civil Rights
600 Fifth Street, NW
Washington, DC 20001
202-962-1082
Fax: 202-962-2471

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964



Para obtener información o ayuda
en otros idiomas, llame al
202-637-7000 (TTY 202-638-3780).
Para español, presione 1. Para otros
idiomas, presione 88 y luego 5.
O vaya a MetroOpensDoors.com.

Washington Metropolitan Area
Transit Authority
Title VI Coordinator
Office of Civil Rights
600 Fifth Street, NW
Washington, DC 20001
202-962-1082
Fax: 202-962-2471

Este folleto se ha diseñado para ayudarle a entender sus derechos según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. El Título VI es la ley federal que protege a las personas contra discriminación por razones de raza, color de piel o nacionalidad de origen en programas que reciben asistencia financiera federal.

Discriminación prohibida por el Título VI

La discriminación según el Título VI es un acto (acción u omisión), sea con intención o sin ella, mediante el cual una persona o grupo ha sido por lo demás sometido a un trato desigual únicamente por razones de raza, color de piel, nacionalidad de origen o nivel de ingreso, bajo cualquier programa o actividad que reciba ayuda financiera federal.

Declaración referente a la Política sobre el Título VI de Metro

La Autoridad de Tránsito del Área Metropolitana de Washington (Metro) ha asumido el compromiso de asegurar que ninguna persona sea excluida de participar, o se le denieguen los beneficios de sus servicios por razones de raza, color de piel o nacionalidad de origen, según lo dispuesto por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, y sus modificaciones.

Con este propósito, el objetivo de Metro es:

1. Asegurar que se proporcione a los usuarios un servicio de transporte de calidad sin importar su raza, color de piel o nacionalidad de origen;
2. Identificar y abordar, según sea apropiado, efectos adversos y desproporcionadamente altos en la salud humana y ambientales, inclusive los efectos sociales y económicos de programas y actividades, en las poblaciones de grupos minoritarios;
3. Promover la participación total y justa de todas las poblaciones afectadas en la toma de decisiones sobre transporte;
4. Evitar el rechazo, retardo o reducción de beneficios relacionados con programas y

actividades que benefician a las poblaciones minoritarias o de bajos ingresos;

5. Asegurar un acceso adecuado a los programas y actividades por parte de las personas que no dominan el idioma inglés.

El gerente general, la directiva principal, los supervisores y los empleados comparten la responsabilidad del cumplimiento del compromiso con el Título VI asumido por Metro. El Coordinador del Título VI es responsable de la operación diaria del programa. El personal de Derechos Civiles recibe e investiga las quejas por contravención del Título VI enviadas mediante el proceso de presentación de quejas.

Declaración de Metro sobre Política de Dominio Limitado del Idioma Inglés

Los beneficiarios de fondos de la Administración Federal de Tránsito deben tomar pasos razonables para asegurar el acceso adecuado por parte de las personas que no dominan el idioma inglés a los beneficios, servicios, información y otras porciones importantes de sus programas y actividades.

Con ese objetivo, Metro ha desarrollado un Plan de Asistencia en Idiomas para personas que no dominan el inglés, mediante el cual se proporciona ayuda gratis en diferentes idiomas, previa solicitud, para ayudar a los pasajeros que viajan en Metrobus, Metrorail y MetroAccess.

Proporcionamos servicios de interpretación en aproximadamente 85 idiomas y están disponibles llamando a la Oficina de Servicio al Cliente de Metro al 202-637-7000. Presione 1 para tener traducción al español, o presione 88 y luego presione 5 para otros idiomas.

El horario de atención de la oficina de Servicio al Cliente es:

Lunes a jueves: 6 a.m. - 10:30 p.m.

Viernes: 5 a.m. - 11:30 p.m.

Sábados: 7 a.m. - 11:30 p.m.

Domingos: 7 a.m. - 10:30 p.m.

Quién puede presentar una queja por contravención del Título VI

Si usted considera que ha sufrido discriminación según el Título VI por razones de raza, color de piel o nacionalidad de origen, puede presentar ante Metro una queja por contravención del Título VI, antes de que transcurran 180 días de la fecha de la discriminación en cuestión. La queja por escrito y firmada debe incluir lo siguiente.

- Su nombre, dirección y número de teléfono,
 - Cómo, por qué y cuándo considera que sufrió discriminación.
- Incluya toda la información posible, de manera específica y detallada, y
- Los nombres de las personas, si los conoce, a quienes Metro puede contactar para respaldar o aclarar sus acusaciones.

Una copia impresa del Formulario de presentación de quejas por contravención del Título VI está disponible en el sitio web de Metro en MetroOpensDoors.com, o llame al 202-962-1082.

Todas las quejas se investigarán con prontitud. Una vez recibida la queja, se asignará a un investigador. Después de recibida toda la información requerida, la Oficina de Derechos Civiles generalmente completa la investigación de una queja por contravención del Título VI en un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de recepción. La recepción de información adicional pertinente puede postergar la fecha de resolución de la queja.

El Director de CIVR tomará la determinación final y aprobará la respuesta final al demandante, incluida la notificación al demandante de su derecho a presentar una queja ante entidades externas.